

## Reglamento Regulador de los Derechos de Formación

### Objetivo.

El objetivo de esta normativa es desarrollar el funcionamiento de los derechos de Formación dentro de la FAH.

Este documento será la referencia donde todos los clubes andaluces deberán acogerse en caso de no haber acuerdo previo para el cambio de un atleta a otro club.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 72.1, dispone que «corresponde a la Comunidad Autónoma la COMPETENCIA EXCLUSIVA en materia de deportes y de actividades de tiempo libre.»

La Ley 5/2016, de 19 de julio, en su título II, «DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS», delega las competencias a las federaciones deportivas en los siguientes capítulos: definición, concepto, ámbito y funciones; modalidades deportivas y constitución, inscripción y extinción; estatutos, código de buen gobierno y REGLAMENTOS FEDERATIVOS.

*Teniendo como referente el texto jurídico desarrollado por la RFEH, para estos derechos. Esta Junta Directiva ha decidido realizarle unas modificaciones dentro de la capacidad que nos otorga la Ley adaptándolo al criterio de la FAH.*

### Partes implicadas.

- Deportista: Persona, con licencia como deportista, que desea cambiar la titularidad de su licencia.
- **Entidad o club de origen:** Entidad poseedora de los derechos de formación.
- **Entidad o club receptor:** Entidad que desean suscribir los servicios del deportista.

### Obtención del derecho de formación.

1. Una entidad obtiene derechos de formación sobre un deportista en el momento en el que este suscribe su licencia con la entidad. Cada año que suscriba licencia, se entenderá, a efectos del cálculo de años perteneciendo al club, como un año completo con licencia en dicho club.

2. Al finalizar el periodo de vigencia de las licencias federativas, todo deportista quedará en libertad para suscribirlas con cualquier entidad, salvo que tuviera compromiso formal federativo ya adquirido.

3. En base a lo anteriormente expuesto, si en la temporada siguiente a la que finalizara la vigencia de la licencia del deportista con una entidad, este suscribe otra con diferente

entidad, la de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación, siempre que atleta haya suscrito una licencia con un club distinto.

#### **Obligaciones.**

El pago de dicho derecho de formación es de obligado cumplimiento para todas las entidades, adquiriendo estas la misma consideración que si de una cuota u otra obligación federativa se tratase, con las sanciones y previsiones disciplinarias que se marquen en el Reglamento de Régimen Disciplinario para casos de incumplimiento.

Los Atletas afectados no quedarán vinculados por prohibición alguna para suscribir su licencia de deportista por la entidad que deseen, a pesar de la obligación económica que estas contraen con el club de procedencia.

#### **Renuncia.**

Se reconoce expresamente que la entidad de origen beneficiaria del derecho de formación podrá renunciar al mismo, mediante documentación oficial federativa, o acordar con la entidad de destino su sustitución por cualquier otra clase de compensación.

#### **Límite.**

En ningún caso, la cuantía generada por los derechos de formación será superior a 5.000 €.

#### **Pérdida del derecho de formación.**

Si un atleta está dos años sin licencia, el club perderá los derechos de formación.

Si un Atleta decide volver a su club de procedencia no habrá generado derechos de Formación.

#### **Tramitación.**

Tanto el pago al club de origen como la renuncia a los derechos de formación debe ser notificada a la Federación Andaluza de Halterofilia. Para esta notificación deberá remitirse al correo específico de Licencias de la FAH (licenciasfah@gmail.com)

Efectuado el pago de los derechos de formación, cumplimentar:

- Anexo I o documento análogo y justificante de pago.

En caso de renunciar a los derechos de formación, cumplimentar:

- Anexo II o documento análogo.

#### **Principios rectores y método de cálculo para conocer el importe de las compensaciones.**

Compensación =  $(38-E)/4*N*R*P$

##### **1. Primero: (E) edad del deportista.**

Se valorará la edad actual del deportista, valorando más la juventud. Se entiende que un deportista joven tiene más años por delante para aportar al club resultados, por lo que es más valioso.

##### ***Método de valoración.***

Se toma la edad de 38 años como edad lógica de retirada deportiva. A esa edad, se le resta el número de años que tiene el deportista en el momento del cálculo. Este resultado se divide entre 4, para suavizar el peso de este factor. De esta forma obtenemos un número que, a mayor cercanía de edad del deportista a la edad estimada de retirada, menor es. El valor mínimo de este coeficiente es de 1.

## **2. Segundo: (N) Número de años de pertenencia al club.**

Se valora el número de años que el club ha invertido en formar al deportista. A más años de inversión, más valor del deportista.

### **Método de Valoración:**

Se utiliza el número de años en los que el deportista ha pertenecido al club como factor de multiplicación

## **3. Tercero: (R) Resultados.**

Se valoran los resultados obtenidos en el periodo de pertenencia al club. Se entiende que, a mayores resultados obtenidos, más valor tiene el deportista.

### **Método de valoración.**

Se multiplica la cuantía por los siguientes coeficientes, dependiendo del nivel alcanzado de los deportistas.

<b>PARTICIPACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Olimpiada	20
Mundial Absoluto	16
Mundial Junior	14
Mundial sub 17	13
Europeo Absoluto	15
Europeo Sub 23/Junior	11
Europeo Sub 17/Sub 15	10
Otro Campeonato Internacional Absoluto	12
Otro Campeonato Internacional Junior/sub 23	9
Otro Campeonato Internacional Sub 15/17	8
Campeón de España Absoluto	7
Campeón de España Junior	6
Campeón de España Sub 15/17	5
Subcampeón de España Absoluto	6
Subcampeón de España Junior	5
Subcampeón de España sub 15/17	4



Bronce Cto España Absoluto	5
Bronce Cto España Junior	4
Bronce Cto España Sub 15/17	3
Campeón de Andalucía Junior/Absoluto	4
Subcampeón de Andalucía Junior/Absoluto	3
Bronce Cto Andalucía Junior/Absoluto	2
Campeón de Andalucía Sub 15/17	3
Subcampeón Andalucía Sub 15/17	2
Bronce Cto Andalucía Sub15/17	1
Valor mínimo	1

***Precio por punto:***

Valor dado por la Junta directiva de esta Federación Andaluza al punto generado a través del método anterior. Este valor es de 8€ por punto.



## Anexo I

D..... mayor de edad, con DNI..... ,  
en representación del Club....., en calidad de .....,  
mediante el presente documento,

### MANIFIESTO

1o.- Que en fecha.....se ha recibido solicitud por parte del Club para el abono de los derechos de formación del atleta..... , por importe de..... euros.

2o.- Que, una vez comprobado que la cantidad se ajusta a lo dispuesto en la normativa FAH, en fecha..... se ha procedido al abono de dicha cantidad mediante transferencia bancaria, circunstancia que se acredita mediante la aportación del correspondiente justificante.

En..... , a..... de..... de 202



## Anexo II

D..... , mayor de edad, con DNI..... , en representación del Club..... , en calidad de..... , mediante el presente documento,

### MANIFIESTO

1o.- Que esta entidad tiene derecho a percibir una cantidad económica en concepto de derechos de formación del atleta..... .

2o.- Que, sin perjuicio de lo anterior, esta entidad ha tomado la decisión de RENUNCIAR a dicha cantidad económica, motivo por el cual eximimos al club.....del abono de la misma.

En..... , a..... de..... de 202